



AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

Solicitud de ayudas para el personal municipal: estudios

Datos del empleado público	Nombre			
	Apellidos			
	Categoría			
	Empleado en activo con destino en:			
	Correo electrónico			

De conformidad con el artículo 24 del Acuerdo Económico y Social (AES) y Convenio Colectivo vigente para los ejercicios 2016-2019, que se transcribe al dorso, solicito ayuda económica para mi o para los beneficiarios que se relacionan a continuación, a cuyo fin acompaño junto a la solicitud la información requerida en el citado artículo.

- Cumplimente estos datos si la ayuda se solicita para algún miembro de la unidad familiar.

Datos del beneficiario

NIF	Nombre	Apellidos	Estudios para los que solicita la ayuda	Curso para el que está matriculado

Documentación que se acompaña

	Certificado oficial del centro educativo que acredita estar matriculado (Valido para escuela infantil, educación infantil, ESO, Módulos de grado medio y Bachillerato; así como los Módulos de grado superior cuando no conlleven gasto de matrícula).
	Matrícula acreditativa del curso para el que se solicita la ayuda y justificante bancario del pago de la matrícula. (Se deberá acreditar en los casos de ayudas por estudios universitarios, máster, y demás ayudas no comprendidas en el apartado anterior).

En		a		de		de	
----	--	---	--	----	--	----	--

Firma del solicitante

Información básica sobre protección de datos personales

Responsable: Ayuntamiento de Guadalajara. - Finalidad: Gestión administrativa. - Legitimación: Ejercicio de poderes públicos. - No se comunicarán a terceros los datos personales, salvo obligación legal. - El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento de datos personales se realizará ante el Ayuntamiento de Guadalajara. Puede consultar la información adicional en la web de este Ayuntamiento: <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/administracion/proteccion-de-datos-personales>

Solicitud de ayudas de estudios (art. 24 del AES)

Los empleados públicos tendrán derecho a percibir las siguientes ayudas con carácter anual, cuando los beneficiarios convivan en el domicilio familiar y tengan dependencia económica del solicitante. Se entenderá que existe "dependencia" cuando los descendientes convivan con el solicitante y carezcan de ingresos o éstos fueran inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año en curso.

- 1) 73 euros por cada hijo que se encuentre en escuela infantil, educación infantil y enseñanza primaria obligatoria
- 2) 130 euros por cada hijo que curse estudios de enseñanza secundaria obligatoria (ESO), Módulos de Grado Medio y Bachillerato.
- 3) 310 euros por cada hijo que curse estudios de Módulos de Grado Superior, previa justificación del gasto a año vencido. Si la matrícula no conlleva gasto, se abonará la cantidad del punto 2)
- 4) A los funcionarios con hijos que realicen estudios universitarios de primer ciclo (Grado) y de segundo ciclo (Máster Universitarios Oficiales) y curso de adaptación al segundo ciclo universitario se les concederá una ayuda de 365 euros o el importe de la matrícula si ésta fuese menor, previa justificación del gasto a año vencido.
- 5) A los funcionarios que realicen estudios universitarios de primer ciclo (Grado) y de segundo ciclo (Máster Universitarios Oficiales) , y curso de adaptación al segundo ciclo universitario se les concederá una ayuda de 365 euros o el importe de la matrícula si ésta fuese menor, previa justificación del gasto a año vencido.
- 6) 365 euros por cada funcionario municipal que curse estudios de acceso a la universidad o el importe de la matrícula si ésta fuese menor, y se concederá una única vez, previa justificación del gasto a año vencido.
- 7) El importe de la matrícula de los funcionarios municipales que cursen estudios en la Escuela Oficial de Idiomas.

Las ayudas previstas en este artículo deberán ser previamente justificadas por los interesados presentando la solicitud, junto con los justificantes de gasto de forma electrónica a través de su "expediente personal", ALERTANDO al departamento de personal en las siguientes fechas:

- En los supuestos 1º, 2º desde el día 1 de septiembre hasta el 10 de octubre.
- En los supuestos 3º, 4º ,5º 6º y 7º desde el día 1 de agosto hasta el 10 de septiembre.

Las ayudas de los puntos 3,4,5,6 y 7 se abonarán a año vencido, debiendo presentarse los justificantes del año escolar anterior.

Para generar el derecho a la ayuda prevista en el apartado 1, 2 y 3 el solicitante deberá aportar copia de la matrícula o certificado del centro educativo donde conste el nombre del alumno y curso en que está matriculado. En el caso de las ayudas por estudios universitarios se deberá aportar documentación acreditativa de la matriculación y justificante del pago de la matrícula.

Los funcionarios percibirán estas ayudas en proporción al período de tiempo trabajado durante el ejercicio correspondiente.

Si concurriese en dos funcionarios municipales la condición de cónyuges, solo se devengará una ayuda, salvo lo dispuesto en los puntos 5º y 6º en el cual se devengarán ayudas independientes.